

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 016-2017-MDSA

San Antonio, 13 de Octubre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en la sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO: El Informe N° 289-2017-MDSA/GDESS, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, referido a la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral del Distrito de San Antonio – Cañete; para el año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley; precepto constitucional concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° de las Disposiciones General de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

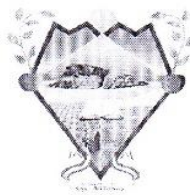
Que, corresponde a los Concejos Municipales las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, la Ley N° 29461 – Ley que regula el Estacionamiento Vehicular; tiene por objeto el regular el servicio de estacionamiento vehicular, delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, es necesario para la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, establecer normas y disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios que prestan tanto la Municipalidad y los establecimientos, a los veraneantes y turistas que visitan las playas del litoral del Distrito de San Antonio – Cañete, durante la temporada de Verano 2018;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas – Teléfono 5309655

Web: www.munisantanantonio.gob.pe
Correo: munisanantonio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, mediante Informe N° 289-2017- MDSA/GDESS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales de la Municipalidad, se emite el sustento técnico del monto de Tasa por Estacionamiento Temporal en zonas de Playa señalado en la Ordenanza, siendo su sugerencia se declare viable por contar con todas las normas técnicas requeridas en bien de efectivizar la cobranza vehicular temporal de acuerdo a las disposiciones emanadas por INDECOPI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE CAÑETE, TEMPORADA DE VERANO 2018

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete, señalado en el artículo 2° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicaciones para las playas “Puerto Viejo”, “Cerro La Virgen”, “León Dormido”, y “La Ensenada” ubicadas en la jurisdicción del Distrito de San Antonio – Provincia de Cañete.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN

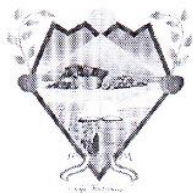
La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

Artículo 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 5°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, el conductor recibirá al ingresar a las playas del litoral del distrito un Boleto de Estacionamiento el cual le da derecho a estacionarse en las zonas destinadas para tal fin, debiendo efectuarse el pago al momento de retirarse de la misma, quedando a voluntad del veraneante realizar el pago integral al ingreso.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Artículo 6°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito será de la siguiente manera:

• TIPO DE UNIDAD : TASA

- **Automóviles y Camionetas:** Un y 50/100 soles (S/.1.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de **Diez y 00/100 Soles (S/. 10.00)**.
- **Combi y Custers :** Dos y 50/100 Soles (S/. 2.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de **Veinte y 00/100 Soles (S/. 20.00)**.
- **Micros y Ómnibus :** Tres y 50/100 Soles (S/.3.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo o en su defecto una Tarifa Única sin importar el tiempo de **Treinta y 00/100 Soles (S/. 30.00)**.

Artículo 7°.- PERIODO DE TOLERANCIA

El Tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 8°.- VIGENCIA Y HORARIO DEL SERVICIO

La tasa a cobrar por concepto de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito será vigente desde el 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, y dentro del horario de Lunes a Domingo durante las 24 horas del día.

Artículo 9°.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

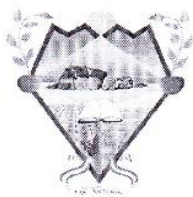
1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General.
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Los Proveedores de los establecimientos comerciales ubicados en las playas.
7. Otros que por Decreto de Alcaldía lo disponga.

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 11°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o Parcial dará lugar a la aplicación de una multa administrativa, que asciende al



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

20% (veinte por ciento) de la UIT Vigente, que se implementará en el Decreto de Alcaldía.

La Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo No. 133-2013-EF.

Artículo 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACÚLTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y Comisión de Playas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercero.- COMUNIQUESE a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2018 y de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" conjuntamente con sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Antonio - Cañete, www.munisanantonio.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

